



Universidad de Santander
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
 VIGILADA MINEPUCACIÓN

NTC5906
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESTUDIO DEL CASO
 CEC-FT-026-UDES

Versión: 08

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

DATOS GENERALES

Fecha: 09/10/2023		Cód. Registro: 1182	
Estudiante que diligencia:	ANDREA CAROLINA QUIROGA LESMES	Cédula estudiante:	1067818301
Área o Materia:	PENAL		
Asunto:	Sin problema jurídico definible: <input type="checkbox"/>	Con problema jurídico definible: <input checked="" type="checkbox"/>	
Detalle: SE REALIZA LA DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIA DE CONCILIACION POR LOS HECHOS NARRADOS.			

DATOS DE LAS PARTES

CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: LIZZET YANIRIS CAVIEDES PEINADO	CEDULA: 49793957	NOMBRE: JESUS OSPINO	CEDULA: 202314986
DIRECCIÓN: NO INFORMA		DIRECCIÓN: NO INFORMA	
TELÉFONO Y/O CELULAR: 3205213742		TELÉFONO Y/O CELULAR: 3008424026	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOLICITANTE

EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: SE REALIZA VERIFICACION EN EL APLICATIVO [HTTPS://WWW.SISBEN.GOV.CO/PAGINAS/CONSULTA-TU-GRUPO.ASPX](https://www.sisben.gov.co/paginas/consulta-tu-grupo.aspx) CON EL DOCUMENTO DE LA PERSONA ARROJANDO COMO RESULTADO EL NO SENSO POR PARTE DE LA CONVOCANTE

DOCUMENTO SOPORTE: LUEGO DE LA VERIFICACION LA SEÑORA PERTENECE AL GRUPO A3

DESCRIPCIÓN
HECHOS
La señora LIZZET YANIRIS CAVIEDES PEINADO, se encontraba en su residencia, al rededor de las 8:30 pm llega su hijo con multiples golpes en el rostro, Nariz partida, escoriaciones y pomulo hinchado
El joven JESUS OLARTE CABIDES, es estudiante de medicina en la universidad Andina, y la noche del 30 de mayo de 2023, departia un partido de futbol con compañeros y conocidos.
Mientras se desarrolla la actividad deportiva, se origina una pelea donde dos personas mayores de edad, identificado como Jhon Angulo mayor de edad, Jesus Ospino, de forma alevosa emprende los ataque
De los ataques realizados por los indiciados, provocaron golpes demasiados fuerte, logran incluso fractura nasal, con necesidad de intervencion quirurjica.
De la forma alevosa desplegada y complicidad de los indiciados se logra colegir que las lesiones represente perturbacion funcional mayor de 30 dias menor de 90
PRETENSIONES
Que los convocandos cancelen los dias de incapacidad medico legal por las lesiones producidas
Que los convocados cancelen la intervencion quirurgica necesaria por la lesion nasal producida de los ataques desplegados
Que los convocados cancelen el tratamiento medico, medicamentos y demas necesario para la recuperacion y rehabilitacion de las lesiones producidas
PROBLEMA JURÍDICO
Determinar la cuantía de los daños ocasionados al Joven Jesus Olarte Cabides, por los señores Jhon Angulo y Jesus Ospino
Determinar el valor de la indemnizacion integral de perjuicios

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a conciliación en materia penal permite el acceso a la justicia, promueve la solución de conflictos de los individuos en sus controversias, estimula la convivencia pacífica y descongestiona los despa

artículo 522. La conciliación en los delitos querellables

Para que la querrela sea fundada es necesario ciertos parámetros normativos en cuenta que la querrela debe satisfacer los postulados del artículo ARTÍCULO 69. REQUISITOS DE LA DENUNCIA, DE LA QUERRELLA

A su paso en materia penal los delitos querellables se condicionan de procedibilidad conforme lo pregonan el artículo 70 Eiusdem

Por otro lado la persona que aspire presentar alguna querrela en presencia de la perpetración de un ilícito tipo cuya condición sea conciliable según la expresión del artículo 522 del CPP

Ante los anteriores postulados se advierte que la acción pública de la querrela requiere de un tiempo perentorio para impetrarse por el cual se concede un estimado de 6 meses

En abstracto y mediante acuerdo vigente entre el ente acusador y este centro de conciliación, se percibe que la conducta denunciada por la víctima se remarca dentro del conjunto de acciones que amerita

si las cosas de lograr acuerdo entre la parte la investigación se resuelve en su cierre donde se suscribe acta de conciliación en devuelta a la fiscalía para archivar el proceso

EL ARTÍCULO 111 DEL CODIGO PENAL EXPONE. LESIONES. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 112. INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD. Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o enfermedad superior a treinta (30) días sin exceder de noventa (90), la pena será de dieciséis

Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria de un órgano o miembro, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de veinte (20) a treinta y si

ARTÍCULO 114. PERTURBACIÓN FUNCIONAL

SOLUCIÓN

EXISTA ANIMO CONCILIATORIO Y LOS CONVOCADOS LOGREN INDEMNIZAR AL SEÑOR JESUS OLARTE CABIDES POR LAS LESIONES PRODUCIDAS EL DIA 30 DE MAYO DE 2023

RECONOCER EL PAGO DE LOS DIAS DE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEL JOVEN JESUS OLARTE CABIDES

DATOS GENERALES

Fecha: 09/10/2023	Cód. Registro: 1182
Estudiante que diligencia: ANDREA CAROLINA QUIROGA LESMES	Cédula estudiante: 1067818301
Área o Materia: PENAL	
Asunto: Sin problema jurídico definible: <input type="checkbox"/>	Con problema jurídico definible: <input checked="" type="checkbox"/>
Detalle: SE REALIZA LA DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIA DE CONCILIACION POR LOS HECHOS NARRADOS.	

DATOS DE LAS PARTES

CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: JESUS STEVE OLARTE CAVIEDES	CEDULA: 1067594131	NOMBRE: JESUS OSPINO	CEDULA: 202314986
DIRECCIÓN: NO INFORMA		DIRECCIÓN: NO INFORMA	
TELÉFONO Y/O CELULAR: 3174383439		TELÉFONO Y/O CELULAR: 3008424026	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOLICITANTE

EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: SE REALIZA VERIFICACION EN EL APLICATIVO [HTTPS://WWW.SISBEN.GOV.CO/PAGINAS/CONSULTA-TU-GRUPO.ASPX](https://www.sisben.gov.co/paginas/consulta-tu-grupo.aspx) CON EL DOCUMENTO DE LA PERSONA ARROJANDO COMO RESULTADO EL NO SENSO POR PARTE DE LA CONVOCANTE

DOCUMENTO SOPORTE: LUEGO DE LA VERIFICACION LA SEÑORA PERTENECE AL GRUPO A3

DESCRIPCIÓN**HECHOS**

La señora LIZZET YANIRIS CAVIEDES PEINADO, se encontraba en su residencia, al rededor de las 8:30 pm llega su hijo con multiples golpes en el rostro, Nariz partida, escoriaciones y pomulo hinchado

El joven JESUS OLARTE CABIDES, es estudiante de medicina en la universidad Andina, y la noche del 30 de mayo de 2023, departia un partido de futbol con compañeros y conocidos.

Mientras se desarrolla la actividad deportiva, se origina una pelea donde dos personas mayores de edad, identificado como Jhon Angulo mayor de edad, Jesus Ospino, de forma alevosa emprende los ataque

De los ataques realizados por los indiciados, provocaron golpes demasiados fuerte, logran incluso fractura nasal, con necesidad de intervencion quirurjica.

De la forma alevosa desplegada y complicidad de los indiciados se logra colegir que las lesiones represente perturbacion funcional mayor de 30 dias menor de 90

PRETENSIONES
Que los convocados cancelen los días de incapacidad medico legal por las lesiones producidas
Que los convocados cancelen la intervencion quirurgica necesaria por la lesion nasal producida de los ataques desplegados
Que los convocados cancelen el tratamiento medico, medicamentos y demas necesario para la recuperacion y rehabilitacion de las lesiones producidas
PROBLEMA JURÍDICO
Determinar la cuantía de los daños ocasionados al Joven Jesus Olarte Cabides, por los señores Jhon Angulo y Jesus Ospino
Determinar el valor de la indemnizacion integral de perjuicios
FUNDAMENTOS DE DERECHO
a conciliación en materia penal permite el acceso a la justicia, promueve la solución de conflictos de los individuos en sus controversias, estimula la convivencia pacífica y descongestiona los despa
artículo 522. La conciliación en los delitos querellables
Para que la querella sea fundada es necesario ciertos parámetros normativos en cuenta que la querella debe satisfacer los postulados del articulo ARTÍCULO 69. REQUISITOS DE LA DENUNCIA, DE LA QUERELLA
A su paso en materia penal los delitos querellables se condiciones de procedibilidad conforme lo pregona el articulo 70 Ejusdem
Por otro lado la persona que aspire presentar alguna querella en presencia de la perpetración de un ilícito tipo cuya condición sea conciliable según la expresión del artículo 522 del CPP
Ante los anteriores postulados se adviera que la accion publica de la querella requiere de un tiempo perentorio para impetrarse por el cual se concede un estimado de 6 meses
En abstracto y mediante acuerdo vigente entre el ente acusador y este centro de conciliación, se percibe que la conducta denunciada por la víctima se remarca dentro del conjunto de acciones que amerita
sí las cosas de lograr acuerdo entre la parte la investigación se resuelve en su cierre donde se suscribe acta de conciliación en devuelta a la fiscalía para archivar el proceso
El ARTÍCULO 111 DEL CODIGO PENAL EXPONE. LESIONES. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.
ARTÍCULO 112. INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD. Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o enfermedad superior a treinta (30) días sin exceder de noventa (90), la pena será de dieciséis
Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria de un órgano o miembro, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de veinte (20) a treinta y si
ARTÍCULO 114. PERTURBACIÓN FUNCIONAL
SOLUCIÓN
EXISTA ANIMO CONCILIATORIO Y LOS CONVOCADOS LOGREN INDEMNIZAR AL SEÑOR JESUS OLARTE CABIDES POR LA LESIONES PRODUCIDAS EL DIA 30 DE MAYO DE 2023
RECONOCER EL PAGO DE LOS DIAS DE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEL JOVEN JESUS OLARTE CABIDES

DATOS GENERALES

Fecha: 09/10/2023	Cód. Registro: 1182
Estudiante que diligencia: ANDREA CAROLINA QUIROGA LESMES	Cédula estudiante: 1067818301
Área o Materia: PENAL	
Asunto: Sin problema jurídico definible: <input type="checkbox"/>	Con problema jurídico definible: <input checked="" type="checkbox"/>
Detalle: SE REALIZA LA DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIA DE CONCILIACION POR LOS HECHOS NARRADOS.	

DATOS DE LAS PARTES

CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: LIZZET YANIRIS CAVIEDES PEINADO	CEDULA: 49793957	NOMBRE: JHON ANGULO	CEDULA: 5202314986
DIRECCIÓN: NO INFORMA		DIRECCIÓN: CALLE 13 NO. 16-29, ALFONSO LOPEZ	
TELÉFONO Y/O CELULAR: 3205213742		TELÉFONO Y/O CELULAR: 3225136308	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOLICITANTE

EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: SE REALIZA VERIFICACION EN EL APLICATIVO [HTTPS://WWW.SISBEN.GOV.CO/PAGINAS/CONSULTA-TU-GRUPO.ASPX](https://www.sisben.gov.co/paginas/consulta-tu-grupo.aspx) CON EL DOCUMENTO DE LA PERSONA ARROJANDO COMO RESULTADO EL NO SENSO POR PARTE DE LA CONVOCANTE

DOCUMENTO SOPORTE: LUEGO DE LA VERIFICACION LA SEÑORA PERTENECE AL GRUPO A3

DESCRIPCIÓN**HECHOS**

La señora LIZZET YANIRIS CAVIEDES PEINADO, se encontraba en su residencia, al rededor de las 8:30 pm llega su hijo con multiples golpes en el rostro, Nariz partida, escoriaciones y pomulo hinchado

El joven JESUS OLARTE CABIDES, es estudiante de medicina en la universidad Andina, y la noche del 30 de mayo de 2023, departia un partido de futbol con compañeros y conocidos.

Mientras se desarrolla la actividad deportiva, se origina una pelea donde dos personas mayores de edad, identificado como Jhon Angulo mayor de edad, Jesus Ospino, de forma alevosa emprende los ataque

De los ataques realizados por los indiciados, provocaron golpes demasiados fuerte, logran incluso fractura nasal, con necesidad de intervencion quirurjica.

De la forma alevosa desplegada y complicidad de los indiciados se logra colegir que las lesiones represente perturbacion funcional mayor de 30 dias menor de 90

PRETENSIONES
Que los convocados cancelen los días de incapacidad medico legal por las lesiones producidas
Que los convocados cancelen la intervencion quirurgica necesaria por la lesion nasal producida de los ataques desplegados
Que los convocados cancelen el tratamiento medico, medicamentos y demas necesario para la recuperacion y rehabilitacion de las lesiones producidas
PROBLEMA JURÍDICO
Determinar la cuantía de los daños ocasionados al Joven Jesus Olarte Cabides, por los señores Jhon Angulo y Jesus Ospino
Determinar el valor de la indemnizacion integral de perjuicios
FUNDAMENTOS DE DERECHO
a conciliación en materia penal permite el acceso a la justicia, promueve la solución de conflictos de los individuos en sus controversias, estimula la convivencia pacífica y descongestiona los despa
artículo 522. La conciliación en los delitos querellables
Para que la querella sea fundada es necesario ciertos parámetros normativos en cuenta que la querella debe satisfacer los postulados del articulo ARTÍCULO 69. REQUISITOS DE LA DENUNCIA, DE LA QUERELLA
A su paso en materia penal los delitos querellables se condiciones de procedibilidad conforme lo pregona el articulo 70 Ejusdem
Por otro lado la persona que aspire presentar alguna querella en presencia de la perpetración de un ilícito tipo cuya condición sea conciliable según la expresión del artículo 522 del CPP
Ante los anteriores postulados se adviera que la accion publica de la querella requiere de un tiempo perentorio para impetrarse por el cual se concede un estimado de 6 meses
En abstracto y mediante acuerdo vigente entre el ente acusador y este centro de conciliación, se percibe que la conducta denunciada por la víctima se remarca dentro del conjunto de acciones que amerita
sí las cosas de lograr acuerdo entre la parte la investigación se resuelve en su cierre donde se suscribe acta de conciliación en devuelta a la fiscalía para archivar el proceso
El ARTÍCULO 111 DEL CODIGO PENAL EXPONE. LESIONES. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.
ARTÍCULO 112. INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD. Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o enfermedad superior a treinta (30) días sin exceder de noventa (90), la pena será de dieciséis
Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria de un órgano o miembro, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de veinte (20) a treinta y si
ARTÍCULO 114. PERTURBACIÓN FUNCIONAL
SOLUCIÓN
EXISTA ANIMO CONCILIATORIO Y LOS CONVOCADOS LOGREN INDEMNIZAR AL SEÑOR JESUS OLARTE CABIDES POR LA LESIONES PRODUCIDAS EL DIA 30 DE MAYO DE 2023
RECONOCER EL PAGO DE LOS DIAS DE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEL JOVEN JESUS OLARTE CABIDES

DATOS GENERALES

Fecha: 09/10/2023		Cód. Registro: 1182	
Estudiante que diligencia:	ANDREA CAROLINA QUIROGA LESMES	Cédula estudiante:	1067818301
Área o Materia:	PENAL		
Asunto:	Sin problema jurídico definible: <input type="checkbox"/>	Con problema jurídico definible: <input checked="" type="checkbox"/>	
Detalle: SE REALIZA LA DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIA DE CONCILIACION POR LOS HECHOS NARRADOS.			

DATOS DE LAS PARTES

CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: JESUS STEVE OLARTE CAVIEDES	CEDULA: 1067594131	NOMBRE: JHON ANGULO	CEDULA: 5202314986
DIRECCIÓN: NO INFORMA		DIRECCIÓN: CALLE 13 NO. 16-29, ALFONSO LOPEZ	
TELÉFONO Y/O CELULAR: 3174383439		TELÉFONO Y/O CELULAR: 3225136308	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOLICITANTE

EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: SE REALIZA VERIFICACION EN EL APLICATIVO [HTTPS://WWW.SISBEN.GOV.CO/PAGINAS/CONSULTA-TU-GRUPO.ASPX](https://www.sisben.gov.co/paginas/consulta-tu-grupo.aspx) CON EL DOCUMENTO DE LA PERSONA ARROJANDO COMO RESULTADO EL NO SENSO POR PARTE DE LA CONVOCANTE

DOCUMENTO SOPORTE: LUEGO DE LA VERIFICACION LA SEÑORA PERTENECE AL GRUPO A3

DESCRIPCIÓN**HECHOS**

La señora LIZZET YANIRIS CAVIEDES PEINADO, se encontraba en su residencia, al rededor de las 8:30 pm llega su hijo con multiples golpes en el rostro, Nariz partida, escoriaciones y pomulo hinchado

El joven JESUS OLARTE CABIDES, es estudiante de medicina en la universidad Andina, y la noche del 30 de mayo de 2023, departia un partido de futbol con compañeros y conocidos.

Mientras se desarrolla la actividad deportiva, se origina una pelea donde dos personas mayores de edad, identificado como Jhon Angulo mayor de edad, Jesus Ospino, de forma alevosa emprende los ataque

De los ataques realizados por los indiciados, provocaron golpes demasiados fuerte, logran incluso fractura nasal, con necesidad de intervencion quirurjica.

De la forma alevosa desplegada y complicidad de los indiciados se logra colegir que las lesiones represente perturbacion funcional mayor de 30 dias menor de 90

PRETENSIONES
Que los convocados cancelen los días de incapacidad medico legal por las lesiones producidas
Que los convocados cancelen la intervencion quirurgica necesaria por la lesion nasal producida de los ataques desplegados
Que los convocados cancelen el tratamiento medico, medicamentos y demas necesario para la recuperacion y rehabilitacion de las lesiones producidas
PROBLEMA JURÍDICO
Determinar la cuantía de los daños ocasionados al Joven Jesus Olarte Cabides, por los señores Jhon Angulo y Jesus Ospino
Determinar el valor de la indemnizacion integral de perjuicios
FUNDAMENTOS DE DERECHO
a conciliación en materia penal permite el acceso a la justicia, promueve la solución de conflictos de los individuos en sus controversias, estimula la convivencia pacífica y descongestiona los despa
artículo 522. La conciliación en los delitos querellables
Para que la querella sea fundada es necesario ciertos parámetros normativos en cuenta que la querella debe satisfacer los postulados del articulo ARTÍCULO 69. REQUISITOS DE LA DENUNCIA, DE LA QUERELLA
A su paso en materia penal los delitos querellables se condiciones de procedibilidad conforme lo pregonan el articulo 70 Eiusdem
Por otro lado la persona que aspire presentar alguna querella en presencia de la perpetración de un ilícito tipo cuya condición sea conciliable según la expresión del artículo 522 del CPP
Ante los anteriores postulados se advierte que la accion publica de la querella requiere de un tiempo perentorio para impetrarse por el cual se concede un estimado de 6 meses
En abstracto y mediante acuerdo vigente entre el ente acusador y este centro de conciliación, se percibe que la conducta denunciada por la víctima se remarca dentro del conjunto de acciones que amerita
si las cosas de lograr acuerdo entre la parte la investigación se resuelve en su cierre donde se suscribe acta de conciliación en devuelta a la fiscalía para archivar el proceso
El ARTÍCULO 111 DEL CODIGO PENAL EXPONE. LESIONES. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.
ARTÍCULO 112. INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD. Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o enfermedad superior a treinta (30) días sin exceder de noventa (90), la pena será de dieciséis
Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria de un órgano o miembro, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de veinte (20) a treinta y si
ARTÍCULO 114. PERTURBACIÓN FUNCIONAL
SOLUCIÓN
EXISTA ANIMO CONCILIATORIO Y LOS CONVOCADOS LOGREN INDEMNIZAR AL SEÑOR JESUS OLARTE CABIDES POR LAS LESIONES PRODUCIDAS EL DIA 30 DE MAYO DE 2023
RECONOCER EL PAGO DE LOS DIAS DE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEL JOVEN JESUS OLARTE CABIDES